

El fondo máximo edificable se fija en 20,00 m con las condiciones fijadas en las Normas Reguladoras de la edificación.

No obstante, la profundidad máxima edificable podrá modificarse en parcelas o manzanas con superficie neta edificable superior a 400 m². En este caso, y siempre que la parcela exceda de 400 m² de superficie neta edificable, será necesario realizar previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de Detalle en donde se recojan las alineaciones exteriores y se fijen las interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y, en su caso, con la edificación colindante.

En estas operaciones, siempre que la promoción no sea la de parcelas individualizadas sino las de edificación del conjunto de la parcela, y se prevea la ordenación y construcción de galería comercial o viviendas interiores, habrá de proyectarse y construirse uno o varios patios estructurales.

El patio estructurante será tal que cumpla las condiciones siguientes:

- La superficie libre mínima del patio en toda su proyección será mayor o igual a 36 m², para edificaciones con altura de planta baja + 1 planta, y 49 m² para edificaciones con altura superior a 2 plantas (baja + 1 planta).

- La longitud mínima del lado del patio será igual o mayor a 3 m por cada pieza de habitación a que dé frente y necesite ventilación e iluminación (cocina, salón-comedor y dormitorio).

Artículo 191. Altura máxima.

El número máximo de plantas permitido será el que figura en el plano de propuesta de ordenanza de alturas para MC de este documento, con alturas de 7,5 m, para Planta Baja + I, 10,5 m, para Planta Baja + I + Atico y para Planta Baja + II, 13,5 m, para Planta Baja + II + Atico y para Planta Baja + III, y 16,5 m para Planta Baja + III + Atico.

La altura de dos plantas (7,50 m) queda asignada con carácter general, siendo preciso para edificar la tercera que, al menos la mitad de la longitud total del tramo de manzana en que se encuentra la parcela, esté edificado con altura superior a dos plantas.

En el caso de parcelas en esquina a calles con diferente altura, se considerará fachada principal la que dé a vía con la mayor, pudiendo proyectarse el edificio con esa altura y volviendo la misma altura por la calle estrecha hasta una vez y media el ancho de la calle, medida desde la esquina.

Tratamiento del Atico.

Cuando el plano de propuesta de ordenanza de alturas para MC de este documento permita la construcción de ático, éste se realizará mediante el retranqueo de los bordes de las cornisas de todas las fachadas -excluidos los bordes de los patios-, con una distancia mínima de 3 metros, para la formación de terrazas, quedando prohibido la formación de pérgolas, belvederes o similares.

La altura de cumbrera de la cubierta de la planta ático no podrá tener una altura superior a 1,50 m.

Artículo 192. Vuelos.

Se permiten vuelos abiertos y excepcionalmente cerrados acristalados a partir del forjado de la planta primera. La ménsula será inferior a 0,80 x el ancho de la acera, con un vuelo máximo de 1,00 metro en cualquier caso.

La defensa de ambos (barandilla) será necesariamente liviana y de características diáfanas.

La relación entre la longitud total de los vuelos y el ancho de la fachada será inferior a 2/3.

Artículo 193. Retranqueos.

No se permiten retranqueos en plantas altas ni bajas, a excepción de lo determinado en el artículo 191, relativo a Aticos.

Artículo 194. Elementos salientes de edificación.

Se dispondrán estos efectos de acuerdo con las Normas Reguladoras de la edificación y teniendo en cuenta las características ambientales del entorno.

Artículo 195. Aparcamientos.

Será obligatorio la inclusión dentro del perímetro de la parcela, de una plaza de aparcamiento por vivienda, más una plaza de aparcamiento por cada 100 m² o fracción de la superficie construida destinada a uso distinto del residencial.

Málaga, 23 de octubre de 2006.- El Delegado, Emiliano de Cara Sáiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2003/J/146.

Interesada: M.^a Angeles Alarcón Córdoba.

Curso: Formador Ocupacional 21-1

Ultimo domicilio: C/ Cabecillo Martín Sánchez, 38. 21600, Valverde del Camino, Huelva

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 20.7.06.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, de Huelva.

Huelva, 16 de octubre de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 27 octubre de 2006, por la que se somete a información pública el Programa de Recualificación de Destino de la Costa del Sol Occidental.

El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, por Orden de 5 de mayo de 2005, acordó la elaboración del Programa de Recualificación de Destino de la Costa del Sol Occidental.

Concluida la versión preliminar del programa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Información pública.

1. Someter a información pública el Programa de Recualificación de Destino de la Costa del Sol Occidental por un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. El acceso a la citada documentación queda a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, calle Juan Antonio Vizarrón s/n, Edif. Torretriana en Sevilla.

3. Igualmente, se podrá acceder al contenido del Programa de Recualificación de Destino de la Costa del Sol Occidental en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, así como en la página web de la Empresa Pública Turismo Andaluz, en la dirección www.turismoandaluz.com.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

NOTIFICACION de 18 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-0031/2006, seguido contra doña Angeles Guerrero Sánchez, con establecimiento comercial denominado «Galería del Regalo», con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 17, de Granada.

Intentada notificación sin haberse podido practicar la resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0031/2006, seguido contra doña. Angeles Guerrero Sánchez, con establecimiento comercial denominado «Galería del Regalo.», con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 17, 18012, Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 18 de octubre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas

que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican.

Sevilla, 20 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Alfonso Castillo Peinado; 25.938.192-B.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento sancionador núm. 91/2004

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 21.9.06 del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve recurso de alzada.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, 14071, Córdoba.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Jiménez Berbel; 28.358.421-L

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento sancionador núm. F-156/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de junio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recurso: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa. 41071, Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado al acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 99/06-S.

Notificado: Antonio Jiménez Mezquida.

Último domicilio: Paseo Marítimo, Edificio Gaviotas, núm. 103 bajo, 29640, Fuengirola.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 4 de octubre de 2006.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.